

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0017- 2024 – GAF/ MDSA

San Antonio, 1 de febrero del 2024

VISTO:

El Informe N° 013-2024-SGL-GAF-MDSA/H; el Memorándum N° 060-2024-GAF-MDSA-H; el Memorándum N° 10-2024-GAJ/MDSA; el Memorándum N° 0178-2024-GAF-MDSA-H; el Memorándum N° 071-2024-MDSA/GPP; por los compromisos de pagos pendientes para el reconocimiento de deuda de la Empresa Luz del Sur S.A.A y la Empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A, por el servicio de energía eléctrica para el C.P. San Francisco de Chaclla y de 34 suministros de energía eléctrica a cargo de la Municipalidad Distrital de San Antonio, correspondiente al mes de diciembre del año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Título Preliminar artículo II, respecto a la Autonomía Municipal, lo siguiente: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie", y;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal, y;

Que, la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio y documentación adjunta para la conformación de la Comisión de Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales para el ejercicio fiscal 2023, y;

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 1 establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce la obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto y documentación adjunta para la conformación de la Comisión de Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales para el ejercicio fiscal 2023 y documentación adjunta para la conformación de la Comisión de Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales para el ejercicio fiscal 2023, y;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo, para el reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en sus artículos 7° y 8°, que el Organismo deudor, previo informe técnico y jurídico, con indicación de la conformidad de cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante Resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo y documentación adjunta para la conformación de la Comisión de Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales para el ejercicio fiscal 2023, y;

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado (en adelante, "el Reglamento"), aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares **correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos**, y;



Que, visto el artículo 3° del Reglamento, se entiende por créditos las obligaciones, que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, y;

Que, visto el artículo 4° del Reglamento, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, y;

Que, mediante el Informe N° 013-2024-SGL-GAF-MDSA/H, de fecha 15 de enero del 2024 la Sub Gerencia de Logística, quien solicita el reconocimiento de deuda que tiene la Municipalidad distrital de San Antonio con la Empresa Luz del Sur S.A.A. y la Empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A, correspondiente al mes de diciembre del año 2023, por el servicio de energía eléctrica para el C.P. San Francisco de Chaclla y de 34 suministros de energía eléctrica a cargo de la Municipalidad Distrital de San Antonio, correspondiente al mes de diciembre del año 2023 por el monto total de S/. 24,108.70 (Veinte cuatro mil cientos ocho con 70/100 soles), y;

Que, mediante Memorándum N° 060-2024-GAF-MDSA-H, de fecha 17 de enero del 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Opinión Legal para asumir el gasto de reconocimiento de deuda del Proveedor Luz del Sur S.A.A con RUC N° 20331898008 por el servicio de energía eléctrica para el C.P. San Francisco de Chaclla a cargo de la Municipalidad Distrital de San Antonio, correspondiente al mes de diciembre del año 2023 por el monto de S/. 4,887.20 (Cuatro mil ochocientos ochenta y siete con 20/100 soles) y el gasto de reconocimiento de deuda del Proveedor ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A con RUC N° 20269985900 por el servicio de 34 suministros de energía eléctrica a cargo de la Municipalidad Distrital de San Antonio, correspondiente al mes de diciembre del año 2023 por el monto de S/. 19,221.50 (Diecinueve mil doscientos veintiunos con 50/100 soles), y;

Que, según el Memorándum N° 10-2024-GAJ-MDSA de fecha 29 de enero del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica quien concluye que resulta conforme a la normativa vigente el reconocimiento de deuda a favor de Proveedor Luz del Sur S.A.A con RUC N° 20331898008 por el servicio de energía eléctrica para el C.P. San Francisco de Chaclla a cargo de la Municipalidad Distrital de San Antonio, correspondiente al mes de diciembre del año 2023 por el monto de S/. 4,887.20 (Cuatro mil ochocientos ochenta y siete con 20/100 soles) y el gasto de reconocimiento de deuda del Proveedor ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A con RUC N° 20269985900 por el servicio de 34 suministros de energía eléctrica a cargo de la Municipalidad Distrital de San Antonio, correspondiente al mes de diciembre del año 2023 por el monto de S/. 19,221.50 (Diecinueve mil doscientos veintiunos con 50/100 soles); contando previamente con la disponibilidad presupuestal por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

Que, mediante Memorándum N° 0178-2024-GAF-MDSA-H, de fecha 30 de enero del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para el reconocimiento de deuda que tiene la Municipalidad distrital de San Antonio con el Proveedor Luz del Sur S.A.A con RUC N° 20331898008 por el servicio de energía eléctrica para el C.P. San Francisco de Chaclla a cargo de la Municipalidad Distrital de San Antonio, correspondiente al mes de diciembre del año 2023 por el monto de S/. 4,887.20 (Cuatro mil ochocientos ochenta y siete con 20/100 soles) y el gasto de reconocimiento de deuda con el Proveedor ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A con RUC N° 20269985900 por el servicio de 34 suministros de energía eléctrica a cargo de la Municipalidad Distrital de San Antonio, correspondiente al mes de diciembre del año 2023 por el monto de S/. 19,221.50 (Diecinueve mil doscientos veintiunos con 50/100 soles), y;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 0071-2024-MDSA/GPP de fecha 31 de enero del 2024 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde informa que **si existe disponibilidad presupuestal** por el monto total S/. 24,108.70 (Veinte cuatro mil cientos ocho con 70/100 soles) para asumir gasto de reconocimiento de deuda con la Empresa Luz del Sur S.A.A y la Empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A por el mes de diciembre del año 2023, según la siguiente cadena de gasto:

- ❖ Fuente de Financiamiento: 2 "Recursos Directamente Recaudados"
- ❖ Genérica de Gastos : 2.3 "Bienes y Servicios"
- ❖ Rubro : 8

Estando a lo expuesto y en uso de las disposiciones y atribuciones conferidas en la ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y con el visto bueno de la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística; al amparo de la Ley N° 27972, Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones Art. 60° de la Municipalidad Distrital de San Antonio y en uso de las facultades administrativas y resolutorias de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-ALC/MDSA, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la DEUDA DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A FAVOR DE PROVEEDORES, de los expedientes que forma parte de la presente resolución, en el anexo 1 adjunto, proveniente del ejercicio fiscal 2023, por el monto de S/ 24,108.70 (Veinticuatro mil cientos ocho con 70/100 soles), el mismo que se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago en conformidad y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia. De acuerdo a la siguiente cadena de gasto:

- ❖ Fuente de Financiamiento : 2 "Recursos Directamente Recaudados"
- ❖ Genérica de Gastos : 2.3. "Bienes y Servicios"
- ❖ Rubro : 8

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el pago del monto reconocido de acuerdo con el artículo precedente, encargando a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas y de sus unidades orgánicas responsables del proceso de pago, dan cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas involucradas para el conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la difusión del presente acto resolutorio, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO


Lic. JUAN ANTONIO MEDINA CALDAS
Gerente de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0017- 2024 – GAF/MDSA

San Antonio, 1 de febrero del 2024

ANEXO 1
EXPEDIENTES DE DEUDAS DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO 2023

N° ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	CONCEPTO	SUMINISTRO	PERIODO	MONTO
1988-2023	ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A	SERVICIO DE (4) SUMINISTROS DE ENERGIA ELECTRICA	2816683; 2812259; 2863970; 3213432	DICIEMBRE 2023	S/ 5,669.50
1992-2023	LUZ DEL SUR S.A.A	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE (1) SUMINISTRO PARA EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO DE CHACLLA	1586272		S/ 4,887.20
1993-2023	ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A	SERVICIO DE (30) SUMINISTROS DE ENERGIA ELECTRICA	2999419; 3140311; 2934968; 28206441; 2816844; 2999418; 2999433; 2999428; 2999432; 2999434; 2999431; 2999435; 2999438; 2999426; 2812694; 2999420; 2999422; 2999425; 2999430; 2999427; 2999429; 2984500; 2984100; 2999416; 2985710; 2967371; 2766543; 3104511; 3139924; 2999439.		S/ 13,552.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO